

Encontrándose firme y ejecutoriada la liquidación de deuda que consta en autos, **SE RESUELVE:**

Ofíciuese a AFP Planvital a fin de poner en su conocimiento, que deberá pagar con los fondos retenidos de Jesús Enrique Moreira Muñoz, cédula de identidad N°19.225.579-1, a don/doña Marlene Nicole Toro Orellana, cédula de identidad N°18.946.273-5 la suma de \$2.300.025, mediante depósito o transferencia a la Cuenta De Ahorro N°32660934986 del Banco Del Estado De Chile, en un plazo no superior a los 10 días hábiles contados desde que la AFP sea notificada de la presente resolución.

Si el monto retenido al cotizante es inferior al monto adeudado según la liquidación que antecede, la AFP deberá pagar íntegramente dichos fondos a la parte alimentaria.

Hecho lo anterior, póngase a disposición del titular los fondos previsionales autorizados a retirar, el saldo de los mismos, si el alimentante o afiliado no registrase otras causas en que se hayan decretado medidas cautelares y estas se encuentren vigentes por deudas alimentarias.

Atendida la naturaleza de la presente resolución esta causará ejecutoria desde su inclusión en el estado diario.

Notifíquese a las partes por estado diario, sin perjuicio de ello por correo electrónico, si se encuentra registrado en la causa.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor para la AFP.

Comuníquese por interconexión.

**RIT:** Z-1608-2020

**RUC:** 19- 2- 1332222-5

Proveyó y firmó digitalmente, Juez/Jueza del 2 Juzgado de Familia San Miguel .



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 06 de Septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>